



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** mediante correo electrónico AHD00548 de fecha 28 de marzo de 2018, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500049218:

“Se pide por este medio el documento de solicitud por parte de Octavio Paz a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la puesta en disponibilidad de su cargo de embajador de la India en octubre de 1968.

En los cuatro tomos del expediente diplomático de Octavio Paz que resguarda el Archivo Genaro Estrada como parte del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no se encuentra dicho documento solicitado. Se encuentra la notificación del Secretario de Relaciones Exteriores con número de Acuerdo 5-A 356 con fecha 17 de octubre de 1968, así como una carta del Presidente de la República Díaz Ordaz al Presidente de la India Zakir Husain con fecha del 10 de diciembre de 1968; no obstante, no se encuentra evidencia escrita de la solicitud por parte de Octavio Paz a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la puesta en disponibilidad de su cargo de embajador de la India en octubre de 1968. Por tal motivo, deseamos conocer la existencia del mencionado documento o bien saber si acaso la notificación no se hizo por medios escritos.

...”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** mediante correo electrónico AHD00548 de fecha 28 de marzo de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva del documento solicitado en el Archivo Histórico Genaro Estrada, mismo que no fue localizado, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo del año 2016.

En virtud de lo anterior se informa que esta Dirección General no tiene la posibilidad de dar cuenta si el Embajador Octavio Paz puso a disposición la titularidad de la Embajada de México en la India de manera verbal o escrita.

...”



Información declarada como INEXISTENTE: el documento de solicitud por parte de Octavio Paz a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la puesta en disponibilidad de su cargo de Embajador de México en la India, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el solicitante, ésta no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, 61, fracciones II y V, 64, 65, fracción II, 134, 141, fracciones I y II, 143, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de la **INEXISTENCIA** de la información de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, respecto de la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 00005000049218, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



de conformidad con los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR SÁNCHEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Director General del Acervo Histórico Diplomático
y Coordinador de Archivos de la Secretaría de
Relaciones Exteriores

0000000000

ROSAURA GARCÍA PALMEROS

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

